DICTAMEN DAF/UOC N° 80 / 2020

A : **Abg. PABLO SEITZ**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

C.C. : **Lic. ANDRES GOMEZ**, Director
Dirección de Administración y Finanzas

DE : **Abg. LIZ DUARTE GODOY**, Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones UOC-DNCP

REF. : **RENOVACIÓN DEL CONTRATO DNCP N° 31/2019 - ID Nº 366.464**

FECHA : 28 de diciembre de 2020

VISTO: Que, por correo de fecha 28 de diciembre de 2020, el Ing. Osmar Pando, Administrador del Contrato DNCP N° 31/2019 solicita la renovación del contrato para "Locación de Inmueble determinado para Estacionamiento de la DNCP" con ID Nº 366464, por el plazo de 18 (diez y ocho) meses.

CONSIDERANDO: Que, el Contrato DNCP N° 31/2019 fue suscrito entre la DNCP y el Sr. ESTEBAN ENRQUE TONINA FAIMAN con RUC 531.346-5, en fecha 01 de julio de 2019, en base a las siguientes condiciones, establecidas en sus cláusulas cuarta, quinta y sexta: ----------

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de ₲ 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil) IVA incluido. El monto total asciende a ₲ 45.000.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones), IVA incluido.

El pago se realizará por mes vencido, dentro de los 10 (diez) días hábiles de presentada la factura crédito, mediante cheque emitido por la DNCP a nombre del LOCADOR.

LIC. ESTEBAN TONINA FAIMAN
RUC 531346-5

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abg. PABLO SEITZ ORTIZ
Director Nacional
DNCP

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de **18 (dieciocho) meses, contados desde el 01 de julio de 2019**, el cual podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley N° 2051/03.

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

Que, asimismo, las condiciones especiales de la Carta de Invitación del llamado, disponen en cuanto a la garantía de fiel cumplimiento: ----------

3. La Convocante podrá aceptar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma de Declaración Jurada. **Sí, conforme al Anexo N° 5. La vigencia deberá extenderse por 20 (veinte) meses contados desde la suscripción del contrato.** Este formulario sustituirá a las otras formas de garantía, siendo elección del Oferente optar por cualquiera de las tres formas.

Escaneado con CamScanner

Que, de conformidad a los registros de pagos, el monto abonado al prestador por el servicio prestado desde la firma del contrato hasta la fecha asciende a la suma de Gs. 42.500.000 (guaraníes cuarenta y dos millones). ----------

Que, la Ley 2051/03 dispone: Art. 47. De la Locación de Bienes Inmuebles. RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS. "En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad, podrán renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4° de esta ley, hasta por dos periodos consecutivos". ----------

Que, la Ley N° 6355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 1°, 3°, 4°, 7°, 13 Y 21 DE LA LEY N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" , Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS", dispone Artículo 1°.- Modifícanse los Artículos 1° 3°, 4°, 7°, 13 y 21 de la Ley N° 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS", y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias, los cuales quedan redactados de la siguiente manera: 2. Las personas físicas o jurídicas, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculados con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales, de las cuales se reciban fondos públicos o realicen actividades de interés público, estarán igualmente obligadas a presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos según los contenidos y alcances de esta Ley, a la Contraloría General de la República, bajo los mismos términos y condiciones que los funcionarios o empleado público que son las siguientes: a) … Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días… al culminar la misma.----

Que, en virtud del Decreto Nº 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY Nº 3439/2007", dispone en su Art. 98 Locación de Inmuebles "En la contratación de locación de inmuebles, el acto administrativo de adjudicación debe realizarse con anterioridad o en forma coincidente a la fecha de ocupación efectiva del inmueble. Cuando se trate de renovaciones de locación de inmuebles, el acto administrativo que apruebe la renovación debe realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento al contrato vigente según corresponda. La renovación del contrato de locación de inmuebles podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. En la renovación del contrato de locación, no se podrá contemplar modificaciones de las condiciones del contrato original, salvo el reajuste del canon de locación, en las condiciones previstas en el contrato". ----------

Abog. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC 2/4

Escaneado con CamScanner

Que, la Resolución DNCP N° 1494/18 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACION Y RENOVACION DE LOCACION DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 44° DE LA LEY 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 458/12", dispone: Art. 8 Los Contratos de Locación serán renovables en las condiciones establecidas en el Artículo 46 y 47 de la Ley N° 2051/2003 y hasta por dos periodos contractuales consecutivos, en la forma establecida en la presente Resolución. Las clausulas de los contratos renovados no podrán ser modificadas, salvo por condiciones mas beneficiosas para el locatario. Los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contrato vigentes y del Acto Administrativo que lo aprueba, así como la suscripción del contrato, deben realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente. Las renovaciones deberán ser comunicadas a la DNCP a los efectos de la difusión y obtención del Código de Contratación correspondiente".

Que, resulta necesaria la renovación del inmueble locado, considerando que el mismo reúne los requisitos relativos a infraestructura, con el espacio físico apropiado y su adecuación a las necesidades de la Institución, así como además su ubicación dentro de las proximidades a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; y atendiendo las disposiciones legales y reglamentarias invocadas más arriba, considerando el plazo de vigencia de 18 (dieciocho) meses originalmente contratado, se desprende que se puede realizar una primera prórroga por el términos igual de 18 (dieciocho) meses, contado desde el día inmediatamente siguiente de fenecido el plazo establecido en el Contrato DNCP N° 31/2019. ----------

Por tanto, en base a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente, esta UOC es del criterio que el Señor Director Nacional puede disponer la renovación del Contrato DNCP N° 31/2019 de la "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 02/2019 PARA ESTACIONAMIENTO DE LA DNCP", LC N° 02/2019, ID N° 366.464, con el Sr. ESTEBAN ENRQUE TONINA FAIMAN con RUC 531.346-5, inicialmente por el término de 18 meses, computado desde el 02 de enero de 2021 al 02 de julio de 2022, sin que ello implique modificación de los precios unitarios adjudicados, el costo mensual del mismo se mantendrá en la suma de Gs. 2.500.000 (guaraníes dos millones quinientos mil), IVA INCLUIDO. Asimismo, corresponderá el endoso de ampliación de vigencia la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los términos inicialmente exigidos, es decir, sobrepasando 2 (dos) meses del plazo de la ampliación del contrato, hasta el 02 de setiembre de 2022, así como la presentación de la Constancia de DDJJ de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la CGR, una vez finalizada la prórroga. Todo lo cual deberá quedar asentado en una adenda.

Respetuosamente. -

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. Liz Duarte
Coordinadora de Adq. de Bienes y Servicios - UOC

Escaneado con CamScanner